



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

11 DE ABRIL DE 2012

Suplemento
7262

F

No.- 29339



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JONUTA, TABASCO 2010 - 2012



H. Ayuntamiento de
JONUTA
2010 - 2012

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "PROGRAMA DE MECANIZACIÓN AGRICOLA" DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Jonuta, Tabasco, México,

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos,

productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 82, fracción IV, XI, XII incisos a) y e), XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala el despacho de las funciones y actividades que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas, para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del dos mil doce: se aprobó Las Reglas de Operación del Programa de Mecanización Agrícola, del municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo cual me permito expedir el acuerdo de cabildo, cuyo contenido estipula:

DESARROLLO MUNICIPAL. "PROGRAMA DE MECANIZACION AGRICOLA"

JUSTIFICACION.

El municipio de Jonuta cuenta con una superficie total de 157,840 has., de las cuales 5,955 has se aprovechan de manera sustantiva para el sector agrícola, y de éstas: 2,500 has, son utilizadas para la siembra del cultivo de maíz, con una producción promedio de 5 mil toneladas aproximadamente.

La demanda social del sector rural en nuestro municipio, que busca el apoyo total de la presente Administración Municipal en el rubro de la mecanización agrícola, va en ascenso en cada ciclo que se pone en marcha, de acuerdo con los tiempos productivos ya establecidos. Ante esta realidad, la actual Administración Municipal y en base a la estadística y experiencia generada en el ciclo anual 2010 en esta materia, en el cual se realizaron 2,408 has mecanizadas. Se propone por conducto de la Dirección de Desarrollo Municipal, la realización de 2,488 has en general, para el año 2011. Y para el ciclo del año 2012 se contemplaron 2,333 has. Considerando que el Programa de Mecanización Agrícola es una actividad que va asociada a otras actividades económicas, de igual importancia en el desarrollo económico de nuestro municipio.

OBJETIVO GENERAL

Se prestará la atención a productores agrícolas y pecuarios del sector rural, que soliciten los servicios de maquinaria agrícola para la mecanización de sus tierras, teniendo como meta general 2,333 hectáreas fundamentalmente para la siembra de granos básicos como el (maíz y el frijol). Así también se beneficiarán a productores de huertos familiares de hortalizas, y ganaderos con siembra de pastos y granos como el sorgo, como producción de forrajes y corte de pastura para su ensilaje.

LINEAMIENTOS.

A).- Cobertura. Se atenderá una superficie de 2,333 has, en todo el territorio municipal del sector social rural (72 comunidades).

B).- Población objetivo: se atenderá a los productores agropecuarios del municipio de Jonuta, haciendo énfasis en los productores de maíz, frijol, huertos familiares y establecimientos de pastizales para el sector productivo ganadero.

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

A) DE LOS PRODUCTORES SOLICITANTES.

GENERALIDADES:

Con la finalidad de cerrar la brecha entre lo disponible y las necesidades financieras del sector agropecuario del municipio de Jonuta, la actual administración está generando las condiciones para solventar la demanda generalizada de las diversas comunidades rurales de recursos públicos con la finalidad de apoyar con el programa mecanización agrícola gratuitamente a los productores del municipio.

B) DE LOS REQUISITOS:

1. La mecanización agrícola, consiste en un pase de rastra arado y dos pases de rastra liviana en forma cruzada.
2. La recepción de solicitudes será de enero del 2012.
3. Los delegados deberán elaborar la solicitud y el listado de productores que requieran los servicios de la mecanización; mismo que será presentado ante la dirección de desarrollo municipal, para su captura, organización y programación.
4. La dirección de desarrollo municipal captura, organiza la documentación regionalmente en la demanda social en este rubro.
5. Programa reuniones comunitarias con productores solicitantes y autoridad de la comunidad, para dar a conocer las reglas de operación 2012.
6. Adjudica al prestador de servicios en mecanización agropecuaria calendarizando las acciones correspondientes al programa.
7. Las demandas serán elaboradas por los productores solicitantes, dirigidas al c. Presidente municipal: MCD. Armando Narciso Correa Peña, en copia clara y legible de la credencial de elector (IFE) con su nombre y firma. Así también, éstas deberán ser validadas con firma y sello por el delegado de la localidad.

8. La mecanización será de 0.5 y hasta 1 ha. por productor jefe de familia.

9. La superficie a mecanizar debe estar libre de troncos y malezas altas, que sean terrenos aptos para este tipo de labor.

C) DE LA OPERATIVIDAD

La Dirección de Desarrollo Municipal, es la responsable de la integración del padrón de beneficiarios (productores solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general, comprendiendo además la organización social y regionalización del territorio municipal para que se le adjudique a los prestadores de servicio (proveedores) del Programa de Mecanización Agrícola. La Dirección de Desarrollo, realizará reuniones comunitarias conjuntamente con las autoridades auxiliares locales (delegados), con la finalidad de dar a conocer la información general con respecto del programa mencionado. Así mismo, se ordenará la documentación particularizada de los productores solicitantes. Bajo esta mecánica operativa, podremos identificar las condiciones socioeconómicas y demográficas tanto de las comunidades como de los productores solicitantes; con la finalidad de tener el diagnóstico general y la veracidad para en su caso, brindarles el servicio. A criterio y autorización superior la mecanización es en forma gratuita.

La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a la evaluación y estricta autorización del titular de la Dirección de Desarrollo Municipal, considerando los tiempos necesarios para su implementación, y ejecución en correspondencia a la autorización de los recursos económicos y con ello dar cumplimiento al calendario de actividades del programa de mecanización. La duración del programa comprenderá el ciclo de siembra primavera-verano (p. / v.), para el maíz y lo que corresponda por órdenes superiores.

D) DE LA ATENCION Y PARTICIPACION POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

La participación de los productores solicitantes con aceptación del programa, es importante para favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, de supervisión y seguimiento de la ejecución del mismo. Para lo cual y debido al alto impacto social que este programa tiene, así como la importancia por el monto de los recursos económicos que se aplican; será materia de revisión periódica de la Contraloría Municipal, órgano de control y auditoría del Ayuntamiento.

E) DE LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Será total responsabilidad de la Dirección de Desarrollo, llevar a cabo la capacitación al personal operativo, para su clara difusión a los interesados, debiendo siempre llevar al término, la leyenda siguiente: "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales, constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes."

"ningún servidor público puede utilizar su puesto o los recursos para promover el voto a favor de algún partido político o candidato alguno. Este programa es de carácter público y su otorgamiento o continuidad, no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos, no podrán utilizar o referir este programa en su propaganda".

F) DEL PADRON DE BENEFICIARIOS

El padrón de beneficiarios deberá ser integrado de acuerdo con lo dispuesto en la presente regla de operación, siendo responsabilidad de la Dirección de Desarrollo, a lo establecido en la Ley Agrícola para el Estado de Tabasco en general y en lo descrito específicamente en su artículo 8, donde se dice de las atribuciones de los ayuntamientos en materia agrícola. Así también de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitar con ello la duplicidad de apoyos.

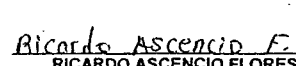
G) DE LA SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS SOLICITANTES, SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

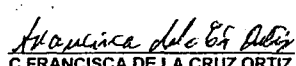
LOS REGIDORES

1. Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2. Por falta de recursos presupuestales y financieros, por parte del otorgante.
3. Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.
4. El productor solicitante, no colabore en la verificación del terreno a mecanizar.
5. La notificación de baja deberá ser por escrito y bien fundamentada, para lo cual será facultad del c. Director de desarrollo municipal, debiendo éste ordenar su entrega personalmente al beneficiario.


MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
Primer Regidor


PROFRA. DORA DEL C. VAZQUEZ ARCOS
Segundo Regidor


RICARDO ASCENCIO FLORES
Tercer Regidor


C. FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ
Cuarto Regidor.

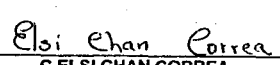
H) DE LOS REQUISITOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

1. Presentar identificación oficial.
2. Presentar CURP.
3. Presentar constancia de residencia.
4. Presentar documentación fiscal.
5. Cédula del registro federal de contribuyentes.
6. Ajustarse a las condiciones del programa, en estricto apego a las reglas de operación vigentes.
7. Documentación en regla de su maquinaria.
8. Presentar recibo de estar al corriente de sus impuestos prediales.
9. Documento que certifique estar inscrito en el padrón de proveedores del ayuntamiento de Jonuta.


C. JUAN MIGUEL CABRALES MARTINEZ
Quinto Regidor

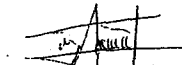

C. VENEDITA CORREA DAMIAN
Sexto Regidor


C. MANUEL ZUNIGA LOPEZ
Séptimo Regidor

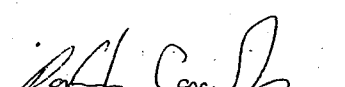

C. ELSI CHAN CORREA
Octavo Regidor

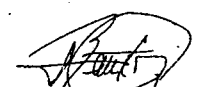
I) DE LOS COMPROMISOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

1. Deberá participar en las reuniones que convoque la dirección de desarrollo municipal (que puedan ser de información y acuerdos).
2. Cada prestador de servicio se sujetará a mecanizar única y exclusivamente en comunidades asignadas.
3. Únicamente se pagarán los trabajos de mecanización asignados por la dirección de desarrollo municipal.
4. El proveedor se compromete a realizar todos los trabajos de mecanización hasta el término de su contrato, de lo contrario, se le sancionará con la rescisión de su contrato y el no pago de los trabajos realizados.
5. Queda estrictamente prohibido auto-maquilarse, de ser así, no se pagarán estos trabajos.
6. Compromiso de colaboración, cuando el caso lo requiera, con servicios sociales de apoyo a la comunidad.


C. MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA
Noveno Regidor


C. RITA SELEMNE PEREZ GOMEZ
Décimo Regidor


C. RAFAEL CASANOVA LEZAMA
Onceavo Regidor


C. ROBERTO CALACICH SANCHEZ
Doceavo Regidor

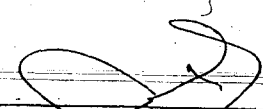
J) DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualesquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas al órgano interno de control municipal: que es la Dirección de Contraloría Municipal, así la Dirección de Desarrollo, se compromete a la ejecución de acciones que garanticen el buen funcionamiento del programa.

TRANSITORIOS

LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ RESUELTO EN Estricto APEGO DE LA LEY QUE CORRESPONDA, BUSCANDO SIEMPRE EL DESARROLLO ARMÓNICO QUE PERMITA CONSTRUIR LOS CONSENSOS, Y EL LOGRO DE RESULTADOS FAVORABLES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría del H. Ayuntamiento

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS CÁTORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
PRESIDENTE


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL,
DENOMINADO "PROGRAMA FOMENTO PESQUERO"
DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Jonuta, Tabasco, México.

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 82, fracción IV, XI, XII incisos a) y e), XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala el despacho de las funciones y actividades que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas, para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del dos mil doce: se aprobó Las Reglas de Operación del Programa Fomento Pesquero, del municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo cual me permito expedir el acuerdo de cabildo, cuyo contenido estipula:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
"PROGRAMA FOMENTO PESQUERO"

JUSTIFICACIÓN.

La acuicultura se presenta como una nueva alternativa de producción en el sector agropecuario, con excelentes perspectivas, sin embargo, es necesario desarrollar tecnología en este campo que optimice los sistemas de producción y transformación de las especies acuícolas.

La pesca representa la actividad principal para los ingresos económicos de la mayor parte de las familias. Sin embargo, la falta o reparación de sus unidades de

transporte fluvial (cayucos) de los pescadores se encuentran deterioradas.

Por lo anterior, una alternativa de solución ante esta problemática es el programa de reparación y rehabilitación de cayucos de los pescadores, que se encuentran en las diversas localidades asentadas al margen de los ríos y lagunas del municipio y Jonuta.

OBJETIVO GENERAL.

Se prestará la atención a productores pesqueros del sector rural, que soliciten los servicios de reparación y rehabilitación de cayucos, teniendo como meta general rehabilitar 250 cayucos de diferentes medidas.

LINEAMIENTOS.

A).-COBERTURA.

Se atenderá a 250 productores pesqueros de las diferentes localidades del municipio de Jonuta, Tabasco. Que hayan solicitado el apoyo de reparación de cayucos, habiendo proporcionado copia de la credencial de elector.

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

A) DE LOS PRODUCTORES SOLICITANTES.

GENERALIDADES:

Con la finalidad de cerrar la brecha entre lo disponible y las necesidades financieras del sector pesquero del municipio de Jonuta, la actual administración está generando las condiciones para solventar la demanda generalizada de las diversas comunidades rurales de recursos públicos con la finalidad de apoyar gratuitamente el programa de fomento pesquero a los productores de la región.

B) DE LOS REQUISITOS:

1. Consiste en la reparación de cayucos de los productores pesqueros.
2. La recepción de solicitudes será de 01 de enero del 2012.
3. Los delegados deberán elaborar la solicitud y el listado de productores que requieran los servicios de rehabilitación de cayucos; mismo que será presentado ante la dirección de desarrollo municipal, para su captura, organización y programación.
4. La Dirección de Desarrollo Municipal captura, organiza la documentación regionalmente en la demanda social en este rubro.
5. Las demandas serán elaboradas por los productores solicitantes, dirigidas al c. Presidente Municipal: MCD. Armando Narciso Correa Peña.
6. Copia clara y legible de la credencial de elector (IFE) con su nombre y firma.

C) DE LA OPERATIVIDAD:

La Dirección de Desarrollo Municipal, es la encargada de la integración del padrón de beneficiarios (productores solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general, finalidad de dar a conocer la información general con respecto del programa mencionado. Así mismo, se ordenará la documentación particularizada de los productores solicitantes.

La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a la evaluación y estricta autorización del titular de la Dirección de Desarrollo Municipal, considerando los tiempos necesarios para su implementación, y ejecución en correspondencia a la autorización de los recursos económicos y con ello dar cumplimiento al calendario de actividades del programa Fomento Pesquero.

D) DE LA ATENCION Y PARTICIPACION POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

La participación de los productores solicitantes con aceptación del programa, es importante para favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, de supervisión y seguimiento de la ejecución del mismo. Para lo cual y debido al

alto impacto social que este programa tiene, así como la importancia por el monto de los recursos económicos que se aplican; será materia de revisión periódica de la Contraloría Municipal, órgano de control y auditoría del Ayuntamiento.

E) DE LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Será total responsabilidad de la dirección de desarrollo, llevar a cabo la capacitación al personal operativo, para su clara difusión a los interesados, debiendo siempre llevar al término, la leyenda siguiente: "el condicionamiento electoral o político de los programas sociales, constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes."

"ningún servidor público puede utilizar su puesto o los recursos para promover el voto a favor de algún partido político o candidato alguno. Este programa es de carácter público y su otorgamiento o continuidad, no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos, no podrán utilizar o referir este programa en su propaganda".

F).-DEL PADRON DE BENEFICIARIOS

El padrón de beneficiarios deberá ser integrado de acuerdo con lo dispuesto en la presente regla de operación, siendo responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Municipal.

G)DE LA SUSPENSION Y BAJA DE LOS SOLICITANTES, SUSPENSION DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

1. Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2. Por falta de recursos presupuestales y financieros, por parte del otorgante.
3. Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.
4. El productor solicitante, no colabore en la verificación del terreno a mecanizar.
5. La notificación de baja deberá ser por escrito y bien fundamentada, para lo cual será facultad del c. Director de desarrollo municipal, debiendo éste ordenar su entrega personalmente al beneficiario.

H) DE LOS REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

1. Presentar identificación oficial.
2. Presentar CURP.
3. Presentar constancia de residencia.
4. Presentar documentación fiscal.
5. Cédula del registro federal de contribuyentes.
6. Ajustarse a las condiciones del programa, en estricto apego a las reglas de operación vigentes.
7. Presentar recibo de estar al corriente de sus impuestos prediales.
8. Documento que certifique estar inscrito en el padrón de proveedores del Ayuntamiento de Jonuta.

I) DE LOS COMPROMISOS DEL PROVEEDOR

1. Deberá participar en las reuniones que convoque la dirección de desarrollo municipal (que puedan ser de información y acuerdos).
2. Únicamente se pagarán los trabajos de mecanización asignados por la dirección de desarrollo municipal.
3. El proveedor se compromete a realizar todos los trabajos de reparación de cayucos hasta el término de su contrato.
4. Toda acta de entrega recepción que presente alteraciones, o que la superficie reportada no coincida con la real, no se aceptará.

J) DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualesquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas al

órgano interno de control municipal: que es la dirección de contraloría municipal, así la dirección de desarrollo, se compromete a la ejecución de acciones que garanticen el buen funcionamiento del programa.

TRANSITORIOS

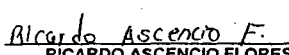
LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ RESUELTO EN Estricto APEGO DE LA LEY QUE CORRESPONDA, BUSCANDO SIEMPRE EL DESARROLLO ARMÓNICO QUE PERMITA CONSTRUIR LOS CONSENSOS, Y EL LOGRO DE RESULTADOS FAVORABLES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES


MCD. ARMANDO NABASO CORREA PENA
Primer Regidor

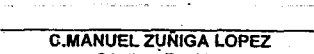

PROFRA.DORA DEL C.VAZQUEZ ARCOS
Segundo Regidor


RICARDO ASCENCIO FLORES
Tercer Regidor

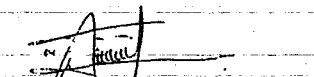

C.FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ
Cuarto Regidor.


C.JUAN MIGUEL CABRALES MARTINEZ
Quinto Regidor


C.VENEDITA CORREA DAMIAN
Sexto Regidor


C.MANUEL ZUNIGA LOPEZ
Séptimo Regidor


C.ELSI CHAN CORREA
Octavo Regidor


C.MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA
Noveno Regidor


C.RITA SELEMNE PEREZ GOMEZ
Décimo Regidor


C.RAFael CASANOVA LEZAMA
Onceavo Regidor

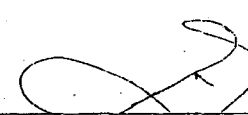

C.ROBERTO CALACICH SANCHEZ
Doceavo Regidor


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría del H. Ayuntamiento

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
PRESIDENTE




M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUAREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL,
DENOMINADO "MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA CON (LAMINAS ZINTRO ALUM
DE 3.05 ML)"
DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**

Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Jonuta, Tabasco, México,

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 84 fracciones V, VII, VIII, XVI, XVIII Y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala el despacho de las funciones y actividades que le corresponde a la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas, para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del dos mil doce: se aprobó Las Reglas de Operación del Programa de mejoramiento a la vivienda (lámina zintro alum de 3.05 ml), del municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo cual me permito expedir el acuerdo de cabildo, cuyo contenido estipula:

**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES**

"MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (LAMINAS ZINTRO ALUM DE 3.05 ML)"

La Dirección de Obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, es la responsable de la programación, proyección y ejecución de este programa.

JUSTIFICACION

El municipio de Jonuta es un municipio donde sus habitantes generan sus ingresos en base a la ganadería y la pesca, siendo estos muy bajos por lo que muchos no cuentan con viviendas dignas para sus familias, por ello se implementa un programa de apoyo con el suministro de láminas zintro alum de 3.05 ml, para mejorar su calidad de vida tanto en el medio rural como urbano.

OBJETIVO GENERAL

El programa de mejoramiento de viviendas (láminas zintro alum de 3.05 ml) surge con la finalidad de atender las demandas de los habitantes que no cuentan con una vivienda digna para sus familias, beneficiando a 1,000 habitantes con paquetes de 10 láminas de zintro alum de 3.05 ml.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Con la finalidad de apoyar gratuitamente el programa de mejoramiento a la vivienda (lámina zintro alum de 3.05 ml) se consideran los siguientes requisitos fundamentales:

A) DE LOS REQUISITOS:

1. Las solicitudes serán elaboradas por los habitantes a través de sus delegados, dirigidas al C. Presidente Municipal: MCD. Armando Narciso Correa Peña, anexando copia clara y legible de la credencial de elector (IFE) con su nombre y firma. Así también, éstas deberán ser validadas con firma y sello por el delegado de la localidad.
2. Las solicitudes serán entregadas por los delegados a la Dirección de Obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, para su captura, organización y programación.
3. El apoyo con láminas zintro alum de 3.05 ml será de 10 (diez) piezas cada paquete de acuerdo a la capacidad de repuesta con que cuente este H. Ayuntamiento.

4. una vez entregados los paquetes de láminas zintro alum de 3.05 ml a los demandantes al 100%, el delegado hará entrega a la dirección, la cédula censal final debidamente sellada y firmada de los beneficiados.

B) DE LA OPERATIVIDAD

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios municipales es la responsable de la integración del padrón de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general. Bajo esta mecánica operativa, podremos identificar las condiciones socioeconómicas y demográficas tanto de las comunidades como de los habitantes, con la finalidad de tener el diagnóstico general y la veracidad para en su caso, brindarles el producto.

C) DE LA SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS SOLICITANTES, SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

1. Cuando hay mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2. Por falta de recursos presupuestales y financieros, por parte del otorgante.
3. Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.
4. Solicitud por escrito del beneficiado renunciando al programa.

D) DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

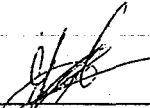
Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualesquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán ser reportadas al órgano interno de control municipal: que es la dirección de contraloría municipal; de esta forma la dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, se compromete a la ejecución oportuna de acciones que garantizan el buen funcionamiento del programa.

TRANSITORIOS

LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ RESUELTO EN ERICTO APEGO DE LA LEY QUE CORRESPONDA, BUSCANDO SIEMPRE EL DESARROLLO ARMÓNICO QUE PERMITA CONSTRUIR LOS CONSENSOS, Y EL LOGRO DE RESULTADOS FAVORABLES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES.

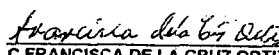
APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

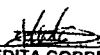

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
Primer Regidor

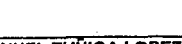

PROFRA. DORA DEL C. VAZQUEZ ARCOS
Segundo Regidor

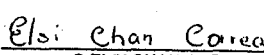

RICARDO ASCENCIO FLORES
Tercer Regidor

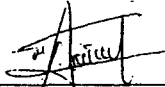

C. FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ
Cuarto Regidor.


C. JUAN MIGUEL CABRALES MARTINEZ
Quinto Regidor


C. VENEDITA CORREA DAMIAN
Sexto Regidor


C. MANUEL ZUÑIGA LOPEZ
Séptimo Regidor

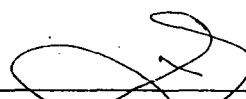

C. ELSI CHAN CORREA
Octavo Regidor


C. MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA
Noveno Regidor


C. RITA SELEMNE PEREZ GOMEZ
Decimo Regidor


C. RAFAEL CASANOVA LEZAMA
Onceavo Regidor


C. ROBERTO CALACICH SANCHEZ
Doceavo Regidor


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría del H. Ayuntamiento



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 63, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
PRESIDENTE


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUAREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL,
DENOMINADO "MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA CON CABLE BAJANTE"
DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Jonuta, Tabasco, México,

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 84 fracciones V, VII, VIII, XVI, XVIII Y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala el despacho de las funciones y actividades que le corresponde a la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas, para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del dos mil doce; se aprobó Las Reglas de Operación del Programa de mejoramiento a la vivienda (Cable bajante), del municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo cual me permito expedir el acuerdo de cabildo, cuyo contenido estipula:

**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES
"MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (CABLE BAJANTE)"**

La Dirección de Obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, es la responsable de la programación, proyección y ejecución de este programa.

JUSTIFICACIÓN

Para mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural del Municipio, es ineludible el compromiso de fortalecer la estructura social y productiva de sus comunidades. El desarrollo rural debe abordarse desde una perspectiva integral, en rubros como mantenimiento de energía eléctrica que no detenga sus actividades cotidianas, además de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

OBJETIVO GENERAL

El programa de mejoramiento a la demanda social con cable bajante surge con la finalidad de atender las demandas de los habitantes que tienen problemas con sus viviendas y faltas en la energía eléctrica a causa del bajante, por lo que se implementa un programa de apoyo fijándose como meta 10,000 (diez mil) ml de cable al año.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Con la finalidad de apoyar gratuitamente el programa de mejoramiento a la demanda social (cable bajante) se consideran los siguientes requisitos fundamentales:

A) DE LOS REQUISITOS:

1. Las solicitudes serán elaboradas por los habitantes a través de sus delegados, dirigidas al C. Presidente Municipal: MCD. Armando Narciso Correa Peña, anexando copia clara y legible de la credencial de elector (IFE) con su nombre y firma. Así también, éstas deberán ser validadas con firma y sello por el delegado de la localidad.
2. Las solicitudes serán entregadas por los delegados a la Dirección de Obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, para su captura, organización y programación.
3. El apoyo con cable bajante será de 1 o mas ml por cada beneficiario de acuerdo a la capacidad de repuesta con que cuente este H. Ayuntamiento.
4. una vez entregado el cable bajante a los demandantes al 100%, el delegado hará entrega a la dirección, la cédula censal final debidamente sellada y firmada de los beneficiados.

B) DE LA OPERATIVIDAD

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios municipales es la responsable de la integración del padrón de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general. Bajo esta mecánica operativa, podremos identificar las condiciones socioeconómicas y demográficas tanto de las comunidades como de los habitantes, con la finalidad de tener el diagnóstico general y la veracidad para en su caso, brindarles el material.

C) DE LA SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS SOLICITANTES, SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

1. Cuando hay mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2. Por falta de recursos presupuestales y financieros, por parte del otorgante.
3. Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.
4. Solicitud por escrito del beneficiado renunciando al programa.

D) DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualesquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán ser reportadas al órgano interno de control municipal: que es la dirección de contraloría municipal; de esta forma la dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, se compromete a la ejecución oportuna de acciones que garantizan el buen funcionamiento del programa.

TRANSITORIOS

LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ RESUELTO EN Estricto apego de la ley que corresponda, buscando siempre el desarrollo armónico que permita construir los consensos, y el logro de resultados favorables en beneficio de los habitantes.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
Primer Regidor

PROFRA. DORA DEL C. VAZQUEZ ARCOS
Segundo Regidor

Ricardo Ascencio F.
RICARDO ASCENCIO FLORES
Tercer Regidor

Francisca de la Cruz Ortiz
C.FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ
Cuarto Regidor.

C. Juan Miguel Cabrales Martínez
C.JUAN MIGUEL CABRALES MARTÍNEZ
Quinto Regidor

C. Venedita Correa Damián
C.VENEDITA CORREA DAMIAN
Sexto Regidor

C. Manuel Zúñiga López
C.MANUEL ZÚNIGA LOPEZ
Séptimo Regidor

Elsi Chan Correa
C.ELSI CHAN CORREA
Octavo Regidor

C. Manuel Antonio López Mendoza
C.MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA
Noveno Regidor

C. Rita Selemne Pérez Gómez
C.RITA SELEMNE PÉREZ GÓMEZ
Décimo Regidor

C. Rafael Casanova Lezama
C.RAFUEL CASANOVA LEZAMA
Onceavo Regidor

C. Roberto Calacich Sánchez
C.ROBERTO CALACICH SÁNCHEZ
Doceavo Regidor

M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría del H. Ayuntamiento

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III; 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

MCD. Armando Narciso Correa Peña
MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
PRESIDENTE

M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA-SUÁREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL,
DENOMINADO "MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA CON LAMPARAS DE VAPOR DE
SODIO DE 150 W"
DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Jonuta, Tabasco, México,

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 84, fracciones V, VII, VIII, XVI, XVIII Y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala el despacho de las funciones y actividades que le corresponde a la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas, para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del dos mil doce: se aprobó Las Reglas de Operación del Programa de mejoramiento a la vivienda (lámparas de vapor de sodio de 150 w), del municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo cual me permito expedir el acuerdo de cabildo, cuyo contenido estipula:

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

"MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (LAMPARAS DE VAPOR DE SODIO 150 W)"

La Dirección de Obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, es la responsable de la programación, proyección y ejecución de este programa.

JUSTIFICACION

Con la finalidad de mantener en óptimas condiciones el servicio de alumbrado público en la zona rural y urbana se generará un diagnóstico actualizado de la capacidad instalada para redistribuir de manera eficiente el consumo de energía eléctrica. Sustituyendo las de mayor consumo por lámparas de vapor de sodio en la zona urbana y rural, dándoles mantenimiento al alumbrado de los espacios y edificios públicos municipales.

OBJETIVO GENERAL

El programa de mejoramiento a la vivienda (lámparas de vapor de sodio de 150 w) surge con la finalidad de atender de manera oportuna las demandas de mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público municipal de la ciudadanía en general. Dándoles mantenimiento a 1,868 piezas en comunidades rurales y cabecera municipal anualmente.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Con la finalidad de apoyar gratuitamente el programa de mejoramiento a la vivienda (lámpara de vapor de sodio de 150 w) se consideran los siguientes requisitos fundamentales:

A) DE LOS REQUISITOS:

1. Las solicitudes serán elaboradas por los habitantes a través de sus delegados, dirigidas al C. Presidente Municipal: MCD. Armando Narciso Correa Peña, anexando copia clara y legible de la credencial de elector (IFE) con su nombre y firma. Así también, éstas deberán ser validadas con firma y sello por el delegado de la localidad.
2. Las solicitudes serán entregadas por los delegados a la Dirección de Obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, para su captura, organización y programación.
3. El apoyo con el mantenimiento y conservación del alumbrado público será de acuerdo con la demanda solicitada, necesidades de las comunidades mediante previa supervisión por personal de este H. Ayuntamiento y capacidad de respuesta de esta dependencia.
4. una vez brindado el mantenimiento del alumbrado público al 100%, el delegado hará entrega a la dirección, la cédula censal final debidamente sellada y firmada por él como autoridad de la comunidad.

B) DE LA OPERATIVIDAD

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios municipales es la responsable de la integración del padrón de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general. Bajo esta mecánica operativa, podremos identificar las condiciones socioeconómicas y demográficas tanto de las comunidades como de los habitantes, con la finalidad de tener el diagnóstico general y la veracidad para en su caso, brindarles el servicio.

C) DE LA SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS SOLICITANTES, SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

1. Cuando hay mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2. Por falta de recursos presupuestales y financieros, por parte del otorgante.
3. Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.
4. Solicitud por escrito del beneficiado renunciando al programa.

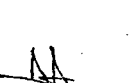
D) DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

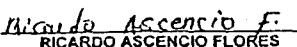
Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualesquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán ser reportadas al órgano interno de control municipal: que es la dirección de contraloría municipal; de esta forma la dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, se compromete a la ejecución oportuna de acciones que garanticen el buen funcionamiento del programa.

TRANSITORIOS

LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ RESUELTO EN ERICTO APEGO DE LA LEY QUE CORRESPONDA, BUSCANDO SIEMPRE EL DESARROLLO ARMÓNICO QUE PERMITA CONSTRUIR LOS CONSENSOS, Y EL LOGRO DE RESULTADOS FAVORABLES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES. APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

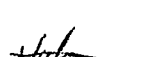

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
Primer Regidor

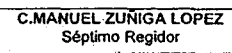

PROFRA. DORA DEL C. VAZQUEZ ARCOS
Segundo Regidor

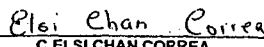

RICARDO ASCENCIO FLORES
Tercer Regidor

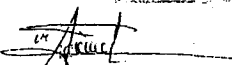

C. FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ
Cuarto Regidor.

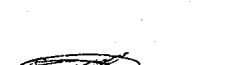

C. JUAN MIGUEL CABRALES MARTINEZ
Quinto Regidor

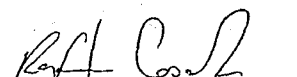

C. VENEDITA CORREA DAMIAN
Sexto Regidor

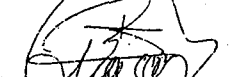

C. MANUEL ZUÑIGA LOPEZ
Séptimo Regidor

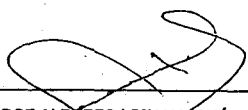

C. ELSI CHAN CORREA
Octavo Regidor


C. MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA
Noveno Regidor


C. RITA SELEMNE PEREZ GOMEZ
Decimo Regidor

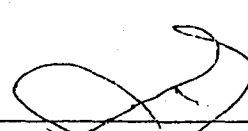

C. RAFAEL CASANOVA LEZAMA
Onceavo Regidor


C. ROBERTO CALACICH SANCHEZ
Doceavo Regidor


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría del H. Ayuntamiento

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
PRESIDENTE


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL,
DENOMINADO "MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA CON RELLENOS (ARENA)"
DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**

Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Jonuta, Tabasco, México,

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 84 fracciones V, VII, VIII, XVI, XVIII Y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala el despacho de las funciones y actividades que le corresponde a la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas, para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del dos mil doce, se aprobó Las Reglas de Operación del Programa de mejoramiento a la vivienda con rellenos (arena), del municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo cual me permito expedir el acuerdo de cabildo, cuyo contenido estipula:

**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES
"MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA CON RELLENOS (ARENA)"**

La Dirección de Obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, es la responsable de la programación, proyección y ejecución de este programa.

El municipio de Jonuta cuenta con 101 comunidades la cuales por ser un municipio que se encuentra en las márgenes del río Usumacinta el río más caudaloso del país, se ve severamente afectado por desborde en tiempos de lluvias, así mismo geográficamente es un lugar bajo, por lo que resulta presa fácil de las anegaciones, por ello se implementa un programa de acarreo de rellenos (arena) a las comunidades que son afectadas por estos fenómenos naturales, tendiéndolo en sus patios y reforzando los terraplenes donde se encuentran sus viviendas.

OBJETIVO GENERAL

El programa de mejoramiento de viviendas con rellenos (arena) surge con la finalidad de atender las demandas de los habitantes que se ven afectados con las inundaciones que año con año se da en la geografía del municipio, teniendo como meta 2,800 viajes de 7m³.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Con la finalidad de apoyar gratuitamente el programa de mejoramiento a la vivienda con rellenos (arena) se consideran los siguientes requisitos fundamentales:

A) DE LOS REQUISITOS:

1. Las solicitudes serán elaboradas por los habitantes a través de sus delegados, dirigidas al C. Presidente Municipal: MCD. Armando Narciso Correa Peña, anexando copia clara y legible de la credencial de elector (IFE) con su nombre y firma. Así también, éstas deberán ser validadas con firma y sello por el delegado de la localidad.
2. Las solicitudes serán entregadas por los delegados a la Dirección de Obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, para su captura, organización y programación.
3. El apoyo con relleno (arena) será de uno o mas viajes de 7m³ de acuerdo a la capacidad de repuesta con que cuente este H. Ayuntamiento.
4. una vez entregados el relleno (arena) a los demandantes al 100%, el delegado hará entrega a la dirección, la cédula censal final debidamente sellada y firmada de los beneficiados.

B) DE LA OPERATIVIDAD

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios municipales es la responsable de la integración del padrón de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general. Bajo esta mecánica operativa, podremos identificar las condiciones socioeconómicas y demográficas tanto de las comunidades como de los habitantes, con la finalidad de tener el diagnóstico general y la veracidad para en su caso, brindarles el servicio.

C) DE LA SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS SOLICITANTES, SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

1. Cuando hay mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2. Por falta de recursos presupuestales y financieros, por parte del otorgante.
3. Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.
4. Solicitud por escrito del beneficiado renunciando al programa.

D) DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualesquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán ser reportadas al órgano interno de control municipal: que es la dirección de contraloría municipal; de esta forma la dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, se compromete a la ejecución oportuna de acciones que garanticen el buen funcionamiento del programa.

TRANSITORIOS

LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ RESUELTO EN Estricto APEGO DE LA LEY QUE CORRESPONDA, BUSCANDO SIEMPRE EL DESARROLLO ARMÓNICO QUE PERMITA CONSTRUIR LOS CONSENSOS, Y EL LOGRO DE RESULTADOS FAVORABLES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
Primer Regidor

PROFRA. DORA DEL C. VAZQUEZ ARCOS
Segundo Regidor

Ricardo Ascencio F.
RICARDO ASCENCIO FLORES
Tercer Regidor

Francisca de la Cruz Ortiz
C.FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ
Cuarto Regidor.

C. Juan Miguel Cabrales Martínez
C.JUAN MIGUEL CABRALES MARTÍNEZ
Quinto Regidor

C. Venedita Correa Damián
C.VENEDITA CORREA DAMIAN
Sexto Regidor

C. Manuel Zúñiga López
C.MANUEL ZÚNIGA LOPEZ
Séptimo Regidor

Eloi Chan Correa
C.ELSI CHAN CORREA
Octavo Regidor

C. Manuel Antonio López Mendoza
C.MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA
Noveno Regidor

C. Rita Selemne Pérez Gómez
C.RITA SELEMNE PEREZ GOMEZ
Decimo Regidor

C. Rafael Casanova Lezama
C.RAFEL CASANOVA LEZAMA
Onceavo Regidor

C. Roberto Calacián Sánchez
C.ROBERTO CALACIÁN SANCHEZ
Doceavo Regidor

M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría del H. Ayuntamiento

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

MCD. Armando Narciso Correa Peña
MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
PRESIDENTE

M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL,
DENOMINADO "FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CHILE COSTEÑO"
DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Jonuta, Tabasco, México,

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 82, fracción IV, XI, XII incisos a) y e), XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala el despacho de las funciones y actividades que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas, para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del dos mil doce: se aprobó Las Reglas de Operación del Programa de la producción de chile costeño, del municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo cual me permito expedir el acuerdo de cabildo, cuyo contenido estipula:

DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL
"FOMENTO A LA PRODUCCION DE CHILE COSTEÑO"

La Dirección de Desarrollo Municipal, es la responsable de la programación, proyección y ejecución de este programa.

JUSTIFICACION

El municipio de Jonuta cuenta con una superficie total de 157,640 has., de las cuales 5,955 has. se aprovechan de manera sustantiva para el sector agrícola, y de éstas:

500 has, son utilizadas para la siembra del cultivo de chile costeño, con una producción promedio de 300 toneladas aproximadamente. es por lo que la administración actual derivado de la demanda social, pretende fomentar y elevar la productividad en este cultivo.

considerando un desarrollo armónico y equilibrado tanto en lo económico, político, social y cultural; teniendo como base fundamental, a la planeación, definiendo a ésta como un instrumento para la aplicación de proyectos productivos; técnicamente viables, financiera y económicamente rentables, así como ecológicamente sustentables. Ya que el programa de fomento a la producción de chile costeño es una actividad que va asociada a otras actividades económicas, de igual importancia en el desarrollo económico de nuestro municipio.

OBJETIVO GENERAL

El programa de Fomento a la Producción de Chile Costeño surge con la finalidad de atender las demandas día a día más crecientes de productores agrícolas del sector rural, que soliciten apoyos de insumos para incrementar la producción de chile costeño en la región, teniendo como meta general 500 hectáreas fundamentalmente para la siembra de chile costeño.

Por otra parte con el fin de dar a nuestros campesinos, un valor a sus cultivos e incrementar sus capacidades económicas, generando una mejor calidad de vida en este sector rural.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Con la finalidad de apoyar gratuitamente el programa de fomento a la producción de chile costeño en los productores de la región se consideran los siguientes requisitos fundamentales:

A) DE LOS REQUISITOS:

1. Las demandas serán elaboradas por los productores a través de sus delegados, dirigidas al C. Presidente Municipal: MCD. Armando Narciso Correa Peña, anexando copia clara y legible de la credencial de elector (IFE) con su nombre y firma. Así también, éstas deberán ser validadas con firma y sello por el delegado de la localidad.
2. Las solicitudes serán entregadas por los delegados a la Dirección de Desarrollo Municipal, para su captura, organización y programación.
3. El apoyo con insumos será de un paquete por productor jefe de familia, que consiste en:
 - A) 2 kilogramos de Killmate
 - B) un frasco de 240 ml. de Dinastia
 - C) 1 litro de Paraquat (herbicida)
 - D) 1 litro de Algavit
 - E) 5 litros de natural Soli.
4. una vez entregados los insumos a los productores al 100%. El delegado hará entrega a la dirección, la cédula censal final debidamente sellada y firmada de los beneficiados.

B) DE LA OPERATIVIDAD

La dirección de desarrollo municipal es la responsable de la integración del padrón de beneficiarios (productores solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general, comprendiendo además la organización y regionalización del territorio municipal para que se le adjudique a los prestadores de servicio (proveedores) del programa fomento a la producción de chile costeño. La dirección de desarrollo, realizará reuniones comunitarias conjuntamente con las autoridades auxiliares locales (delegados), con la finalidad de dar a conocer la información general con respecto del programa mencionado. Así mismo se ordenará la documentación

particularizada de los productores solicitantes. Bajo esta mecánica operativa, podremos identificar las condiciones socioeconómicas y demográficas tanto de las comunidades como de los productores solicitantes, con la finalidad de tener el diagnóstico general y la veracidad para en su caso, brindarles el servicio.

C) DE LA SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS SOLICITANTES, SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

1. Cuando hay mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2. Por falta de recursos presupuestales y financieros, por parte del otorgante.
3. Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.
4. Solicitud por escrito del beneficiado renunciando al programa.

D) DE LOS COMPROMISOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

1. Deberá participar en las reuniones que convoque la dirección de desarrollo municipal (que puedan ser de información y acuerdos).
2. Cada prestador de servicio se sujetará a proveer única y exclusivamente los paquetes de insumos solicitados.
3. Compromiso de colaboración, cuando el caso lo requiera, con servicios sociales de apoyo a la comunidad.

E) DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualesquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán ser reportadas al órgano interno de control municipal: que es la dirección de contraloría municipal; de esta forma la dirección de desarrollo, se compromete a la ejecución oportuna de acciones que garanticen el buen funcionamiento del programa.

TRANSITORIOS

LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ RESUELTO EN ESTRICTO APEGO DE LA LEY QUE CORRESPONDA, BUSCANDO SIEMPRE EL DESARROLLO ARMÓNICO QUE PERMITA CONSTRUIR LOS CONSENSOS, Y EL LOGRO DE RESULTADOS FAVORABLES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
Primer Regidor

PROFRA. DORA DEL C. VAZQUEZ ARCOS
Segundo Regidor

Ricardo Ascencio F.
RICARDO ASCENCIO FLORES
Tercer Regidor

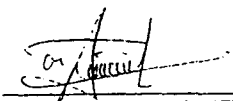
Francisca de la Cruz Ortiz
C. FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ
Cuarto Regidor

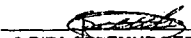
C. JUAN MIGUEL CABRALES MARTINEZ
Quinto Regidor

C. VENEDITA CORREA DAMIAN
Sexto Regidor

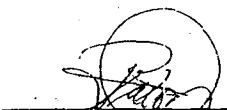
C. MANUEL ZUÑIGA LOPEZ
Séptimo Regidor

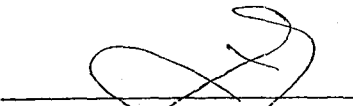
C. ELSI CHAN CORREA
Octavo Regidor


C. MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA
Noveno Regidor


C. RITA SELEMNE PÉREZ GÓMEZ
Decimo Regidor


C. RAFAEL CASANOVA LEZAMA
Onceavo Regidor


C. ROBERTO CALACICH SÁNCHEZ
Doceavo Regidor


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría del H. Ayuntamiento



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
PRESIDENTE


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL,
DENOMINADO "PROGRAMA SOCIAL DE UNIFORMES ESCOLARES"
DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**

Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Jonuta, Tabasco, México,

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 85, fracción I, II, VII, IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala el despacho de las funciones y actividades que le corresponde a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas, para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del dos mil doce: se aprobó Las Reglas de Operación del Programa Social de Uniformes Escolares, del municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo cual me permito expedir el acuerdo de cabildo, cuyo contenido estipula:

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
"PROGRAMA SOCIAL DE UNIFORMES ESCOLARES"**

A. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Dirección de Educación, Cultura y Recreación perteneciente al H. Ayuntamiento Constitucional.

B. OBJETIVOS Y ALCANCES.

El programa de uniformes escolares surge con el fin de apoyar la economía de las familias de los alumnos inscritos en los diferentes planteles educativos del municipio (preescolar, primaria, secundaria y preparatoria), a través de la entrega de una indumentaria distintiva que permita identificarlos como alumnos de educación básica, media básica y media superior y que a su vez constituya una medida para reforzar la seguridad.

C. METAS FÍSICAS.

En el Ejercicio 2012 se financiara la adquisición de 8,055 uniformes escolares, que serán entregados a los alumnos de las escuelas públicas de todos los niveles (preescolar, primaria, secundaria y preparatoria), en el ciclo escolar 2011-2012.

D. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

El requisito para recibir los uniformes, es el estar inscritos en cualquiera de los planteles educativos del municipio. Para cubrir este requisito se solicitará a los

diferentes planteles la lista oficial de los alumnos inscritos para el ciclo escolar 2011-2012.

Los uniformes escolares serán entregados personalmente a cada alumno inscrito en todas las instituciones públicas escolares.

E. PROCEDIMENTACION DE INSTRUMENTACION.

- ✓ El gobierno municipal adquiere a través de licitación pública, los uniformes escolares con base en los datos oficiales que proporcionan las instituciones públicas del municipio por grado y nivel.
- ✓ Para la entrega de uniformes escolares el Presidente Municipal habilita a funcionarios para la entrega de los mismos.
- ✓ Los uniformes escolares son entregados gratuitamente a cada alumno inscrito en los diferentes planteles educativos.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

El interesado podrá presentar su denuncia ante la presidencia municipal cuando se le considere que se le excluye, o algún servidor público incumple. De igual forma podrá recurrir de manera inmediata a la dirección de educación, cultura y recreación municipal en horas y días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

F. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

Todos los alumnos en escuelas públicas de nivel básico y medio básico superior (preescolar, primaria, secundaria y preparatoria), tienen derecho de recibir un uniforme escolar. La entrega es gratuita y el único requisito que deben cubrir para recibirlo es estar inscrito en cualquiera de los planteles educativos del municipio.

G. MECANISMOS DE EVALUACION E INDICADORES.

Para sancionar el cumplimiento del programa, se deben cubrir los siguientes aspectos:

- ✓ Oportunidad en la entrega de uniformes escolares.
- ✓ Calidad de los uniformes entregados.
- ✓ Nivel de cobertura alcanzado por el programa.
- ✓ Nivel de aceptación y uso del uniforme escolar en las escuelas.

H. FORMAS DE PARTICIPACION SOCIAL.

Alumnos y padres de familia, tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones respecto al programa directamente ante la dirección de educación, cultura y recreación.

I. ARTICULACION CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

Al igual que el programa de útiles escolares, el de uniformes escolares representa un apoyo para la economía de las familias de los alumnos de educación básica, medio básico y medio superior.

J. EVALUACIONES.

Con el fin de conocer la eficiencia, eficacia y alcances del programa, a través de las opiniones de los padres de familia que asisten a los planteles educativos, se aplicara un cuestionario para explorar el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- ✓ Calidad y durabilidad de los materiales
- ✓ Oportunidad y eficiencia en la operación del programa
- ✓ Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega de uniformes escolares, calidad en la atención que recibe.

TRANSITORIOS

LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ RESUELTO EN ERICTO APEGO DE LA LEY QUE CORRESPONDA, BUSCANDO SIEMPRE EL DESARROLLO ARMÓNICO QUE PERMITA CONSTRUIR LOS CONSENSOS, Y EL LOGRO DE RESULTADOS FAVORABLES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
Primer Regidor

PROFRA.DORA DEL C. VAZQUEZ ARCOS
Segundo Regidor

RICARDO ASCENCIO FLORES
Tercer Regidor

C.FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ
Cuarto Regidor.

C.JUAN MIGUEL CABRALES MARTINEZ
Quinto Regidor

C.VENEDITA CORREA DAMIAN
Sexto Regidor

C.MANUEL ZUNIGA LOPEZ
Séptimo Regidor

C.ELSI CHAN CORREA
Octavo Regidor

C.MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA
Noveno Regidor

C.RITA SELEMNE PEREZ GOMEZ
Decimo Regidor

C.RAFael CASANOVA LEZAMA
Onceavo Regidor

C.ROBERTO CALACICH SANCHEZ
Doceavo Regidor

M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría del H. Ayuntamiento



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
PRESIDENTE



M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUAREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL,
DENOMINADO "FOMENTO A LA PRODUCCION POR CULTIVO (GRANOS
BASICOS)"

DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Jonuta, Tabasco, México,

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 82, fracción IV, XI, XII incisos a) y e), XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala el despacho de las funciones y actividades que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las

que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas, para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del dos mil doce: se aprobó Las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Producción por Cultivo (Granos Básicos), del municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo cual me permito expedir el acuerdo de cabildo, cuyo contenido estipula:

DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL

"FOMENTO A LA PRODUCCION POR CULTIVO (GRANOS BASICOS)"

La Dirección de Desarrollo Municipal, es la responsable de la programación, proyección y ejecución de este programa.

JUSTIFICACION

El Municipio de Jonuta cuenta con una superficie total de 157,640 has., de las cuales 5,955 has. Se aprovechan de manera sustantiva para el sector agrícola, y de éstas: 3000 has, son utilizadas para la siembra de cultivos de granos básicos, con una producción promedio de 60,000 toneladas aproximadamente. Es por lo que la administración actual derivado de la demanda social, pretende fomentar y elevar la productividad de estos cultivos.

OBJETIVO GENERAL

El programa de Fomento a la Producción por Cultivo (Granos Básicos) surge con la finalidad de atender las demandas de productores agrícolas del sector rural, que solicitan apoyos de insumos (herbicidas) para incrementar la producción de granos básicos en la región, teniendo como meta general apoyar con 1000 lts a 500 productores. Y con esto coadyuvar los gastos de producción de estos, y lograr una mejor y mayor producción en beneficio de su economía familiar.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Con la finalidad de apoyar oportunamente a los productores rurales de granos básicos, el programa de Fomento a la Producción por Cultivo (Granos Básicos) consideran los siguientes requisitos fundamentales:

A) DE LOS REQUISITOS:

1. Las demandas (solicitud) serán elaboradas por el o los productores dirigidas al c. Presidente municipal: MCD. Armando Narciso Correa Peña, con copia a la Dirección de Desarrollo Municipal, anexando copia clara y legible de la credencial de elector (IFE) con su nombre y firma.
2. Las solicitudes serán entregadas por el o los solicitantes en Presidencia con copia a la Dirección de Desarrollo Municipal, para su captura, organización y programación.
3. El apoyo con insumos (herbicidas) será de 2 lts. Máximo por productor jefe de familia, que consiste en:
 - A) 2 lts. de herbicida Paraquat
4. Una vez entregados los insumos a los productores estos deberán firmar de conformidad una cédula censal final donde especifique el nombre del insumo y la cantidad entregada. Así como también una vez concluido el programa al 100% se elaborará un acta de Entrega-Recepción general por la cantidad total de insumos y el total de beneficiados, la cual será firmada y sellada por las autoridades competentes para dicho apoyo.

La Dirección de Desarrollo Municipal, será la responsable de la elaboración, ejecución y comprobación del proyecto, para lo cual la directora de desarrollo designará

a un encargado del programa. Así como también a criterio y autorización del titular del H. Ayuntamiento del Municipio los insumos podrán tener o no tener una cuota mínima de recuperación la cual será ingresada en su momento al área de receptoría municipal. Cada beneficiario podrá ser acreedor a 2 lts. de herbicidas (Paraquat) así como también una vez concluido el programa al 100% se elaborará el expediente final y una acta de Entrega-Recepción general por la cantidad total de insumos entregados y el total de beneficiarios, la cual será firmada y sellada por las autoridades competentes.

C) DE LA SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS SOLICITANTES, SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

1. Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2. Por falta de recursos presupuestales y financieros, por parte del otorgante.
3. Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.
4. Solicitud por escrito del beneficiado renunciando al programa.
5. Cuando el solicitante acreedor al beneficio por cuestiones personales no quiera entregar copia de credencial para comprobar

D) DE LOS COMPROMISOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

1. Deberá participar en las reuniones que convoque la dirección de Desarrollo Municipal (que puedan ser de información y acuerdos).
2. Cada prestador de servicio se sujetará a proveer única y exclusivamente los paquetes de insumos solicitados.
3. Compromiso de colaboración, cuando el caso lo requiera, con servicios sociales de apoyo a la comunidad.

E) DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualesquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán ser reportadas al órgano interno de control municipal: que es la Dirección de Contraloría Municipal; de esta forma la Dirección de Desarrollo, se compromete a la ejecución oportuna de acciones que garanticen el buen funcionamiento del programa.

TRANSITORIOS

LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ RESUELTO EN ERICTO APEGO DE LA LEY QUE CORRESPONDA, BUSCANDO SIEMPRE EL DESARROLLO ARMÓNICO QUE PERMITA CONSTRUIR LOS CONSENSOS, Y EL LOGRO DE RESULTADOS FAVORABLES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
Primer Regidor

PROFRA. DORA DEL C. VAZQUEZ ARCOS
Segundo Regidor

Ricardo Ascencio F.
RICARDO ASCENCIO FLORES
Tercer Regidor

Francisca de la Cruz Ortiz
C. FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ
Cuarto Regidor.

C. JUAN MIGUEL CABRALES MARTINEZ
Quinto Regidor

C. VENEDITA CORREA DAMIAN
Sexto Regidor

C. MANUEL ZÚNIGA LOPEZ
Séptimo Regidor

Elsi Chan Correa
C. ELSI CHAN CORREA
Octavo Regidor

C. MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA
Noveno Regidor

C. RITA SELEMNE PEREZ GOMEZ
Decimo Regidor

C. RAFAEL CASANOVA LEZAMA
Onceavo Regidor

C. ROBERTO FERNANDEZ SANCHEZ
Doceavo Regidor

M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría del H. Ayuntamiento

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
PRESIDENTE

M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUAREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL,
DENOMINADO "PROGRAMA SOCIAL DE ÚTILES ESCOLARES"
DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Jonuta, Tabasco, México.

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio

de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 85, fracción I, II, VII, IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala el despacho de las funciones y actividades que le corresponde a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas, para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del dos mil doce: se aprobó Las Reglas de Operación del Programa Social de Útiles Escolares, del municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo cual me permito expedir el acuerdo de cabildo, cuyo contenido estipula:

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN "PROGRAMA SOCIAL DE ÚTILES ESCOLARES"

A. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Dirección de educación, cultura y recreación perteneciente al h. Ayuntamiento constitucional.

B. OBJETIVOS Y ALCANCES.

Dar cumplimiento a las peticiones y el derecho de un paquete de útiles escolares por cada ciclo escolar a cada uno de los alumnos de diferentes niveles educativo (preescolar, primaria, secundaria y preparatoria).

C. METAS FISICAS.

En el ejercicio 2012 se financiará la adquisición de 8,500 paquetes de útiles escolares, que serán distribuidos a los alumnos de las escuelas públicas de todos los niveles (preescolar, primaria, secundaria y preparatoria), en el ciclo escolar 2011-2012.

D. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

El requisito para recibir los útiles escolares, es el estar inscritos en cualquiera de los planteles educativos del municipio. Para cubrir este requisito se solicitará a los diferentes planteles la lista oficial de los alumnos inscritos para el ciclo escolar 2011-2012.

Los paquetes de útiles escolares serán entregados personalmente a cada alumno inscrito en todas las instituciones públicas escolares.

PROCEDIMENTACION DE INSTRUMENTACION.

- I. El gobierno municipal adquiere a través de licitación pública, los paquetes de útiles escolares con base en los datos oficiales que proporcionan las instituciones públicas del municipio por grado y nivel.
- II. Para la entrega de paquetes de útiles escolares el presidente municipal habilita a funcionarios y para la entrega de los mismos.
- III. Los paquetes de útiles escolares son entregados gratuitamente a cada alumno inscrito en los diferentes planteles educativos.

E. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

El interesado podrá presentar su denuncia ante la presidencia municipal cuando se le considere que se le excluye, o algún servidor público incumple. De igual forma podrá recurrir de manera inmediata a la dirección de educación, cultura y recreación municipal en horas y días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

F. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

Todos los alumnos en escuelas públicas de nivel básico y medio básico superior (preescolar, primaria, secundaria y preparatoria), tienen derecho de recibir un paquete de útiles escolares. La entrega es gratuita y el único requisito que deben cubrir para recibirlo es estar inscrito en cualquiera de los planteles educativos del municipio.

MECANISMOS DE EVALUACION E INDICADORES.

Para sancionar el cumplimiento del programa, se deben cubrir los siguientes aspectos:

- ✓ Oportunidad en la entrega de paquetes de útiles escolares.
- ✓ Calidad de los materiales entregados.
- ✓ Correspondencia del contenido del paquete con la lista entregada de útiles escolares.
- ✓ Nivel de cobertura alcanzado por el programa
- ✓ Nivel de aceptación y uso del paquete de útiles escolares en las escuelas.

G. FORMAS DE PARTICIPACION SOCIAL.

Alumnos y padres de familia, tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones respecto al programa directamente ante la dirección de educación, cultura y recreación.

H. ARTICULACION CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

Al igual que el programa de uniformes escolares, el de útiles escolares representa un apoyo para la economía de las familias de los alumnos de educación básica, medio básico y medio superior.

I. EVALUACIONES.

Con el fin de conocer la eficiencia, eficacia y alcances del programa, a través de las opiniones de los padres de familia que asisten a los planteles educativos, se aplicará una encuesta para explorar el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- ✓ Calidad y durabilidad de los materiales.
- ✓ Oportunidad y eficiencia en la operación del programa.
- ✓ Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega de paquetes, calidad en la atención que recibe.

TRANSITORIOS

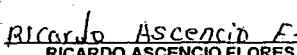
LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ RESUELTO EN Estricto APEGO DE LA LEY QUE CORRESPONDA, BUSCANDO SIEMPRE EL DESARROLLO ARMÓNICO QUE PERMITA CONSTRUIR LOS CONSENSOS, Y EL LOGRO DE RESULTADOS FAVORABLES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES.

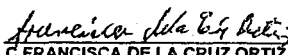
APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

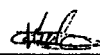

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
Primer Regidor


PROFRA. DORA DEL C. VAZQUEZ ARCOS
Segundo Regidor


RICARDO ASCENCIO FLORES
Tercer Regidor

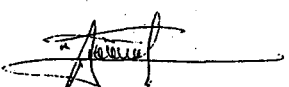

C. FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ
Cuarto Regidor


C. JUAN MIGUEL CABRALES MARTINEZ
Quinto Regidor

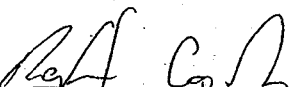

C. VENEDITA CORREA DAMIAN
Sexto Regidor


C. MANUEL ZÚNIGA LOPEZ
Séptimo Regidor

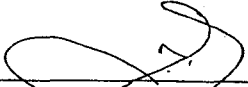

C. ELSI CHAN CORREA
Octavo Regidor


C. MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA
Noveno Regidor


C. RITA SELEMNE PEREZ GOMEZ
Décimo Regidor


C. RAFAEL CASANOVA LEZAMA
Onceavo Regidor


C. ROBERTO CALACICH SANCHEZ
Doceavo Regidor


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría del H. Ayuntamiento

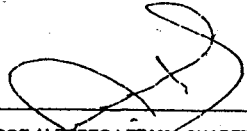


EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
PRESIDENTE




M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUAREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL,
DENOMINADO "MEJORAMIENTO A LA DEMANDA SOCIAL (ATAUDES)"
DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Jonuta, Tabasco, México;

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 84 fracciones V, VII, VIII, XVI, XVIII Y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala el despacho de las funciones y actividades que le corresponde a la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las

que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas, para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del dos mil doce se aprobó Las Reglas de Operación del Programa de mejoramiento a la demanda social (ataúdes), del municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo cual me permito expedir el acuerdo de cabildo, cuyo contenido estipula:

**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES**

"MEJORAMIENTO A LA DEMANDA SOCIAL (ATAÚDES)"

La Dirección de Obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, es la responsable de la programación, proyección y ejecución de este programa.

Como todo ser humano nacemos, nos reproducimos y morimos, sin embargo muchos viven en condiciones económicas muy deplorables, los cuales no les permite adquirir un ataúd para el familiar fallecido, por lo que se implementa un programa de apoyo a los familiares del difunto, contribuyendo de esta manera a evitarle gastos que demeriten su economía.

OBJETIVO GENERAL

El programa de apoyo a la demanda social (ataúdes) surge con la finalidad de apoyar a las personas con escasos recursos que no puedan adquirir un ataúd para el familiar fallecido, ya que sus ingresos son muy bajos, por lo que se tiene como meta donar 100 (cien) piezas anuales.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Con la finalidad de apoyar gratuitamente el programa de mejoramiento a la demanda social (ataúdes) se consideran los siguientes requisitos fundamentales:

A) DE LOS REQUISITOS:

1. La solicitud se hará por los familiares del fallecido de manera verbal en el momento del deceso, dirigida directamente al C. Presidente Municipal: MCD. Armando Narciso Correa Peña, anexando copia clara y legible de la credencial de elector (IFE) con su nombre y firma.

Así también

2. Las solicitudes serán entregadas por los familiares del fallecido a la Dirección de Obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, para su captura, organización y programación.
3. El apoyo con los ataúdes será de acuerdo con la demanda solicitada, y capacidad de respuesta de este H. Ayuntamiento.
4. una vez proporcionado el ataúd el familiar del fallecido firmara un acta de entrega recepción de lo recibido, sellada y firmada por las autoridades de las direcciones de esta dependencia involucradas.

B) DE LA SUSPENSION Y BAJA DE LOS SOLICITANTES, SUSPENSION DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

1. Cuando hay mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2. Por falta de recursos presupuestales y financieros, por parte del otorgante.
3. Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.

TRANSITORIOS

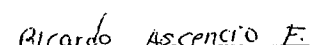
LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ RESUELTO EN ESTRICTO APEGO DE LA LEY QUE CORRESPONDA, BUSCANDO SIEMPRE EL DESARROLLO ARMÓNICO QUE PERMITA CONSTRUIR LOS CONSENSOS, Y EL LOGRO DE RESULTADOS FAVORABLES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES.

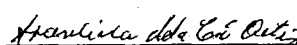
APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

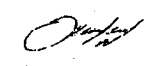
LOS REGIDORES

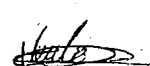

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
Primer Regidor

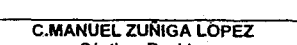

PROFRA. DORA DEL O. VAZQUEZ ARCOS
Segundo Regidor

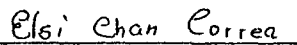

RICARDO ASCENCIO FLORES
Tercer Regidor

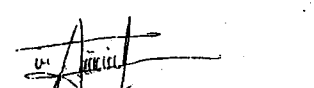

C. FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ
Cuarto Regidor.


C. JUAN MIGUEL CABRALES MARTINEZ
Quinto Regidor

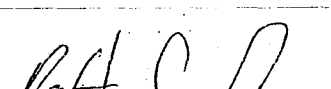

C. VENEDITA CORREA DAMIAN
Sexto Regidor

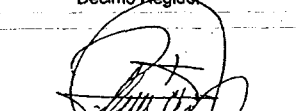

C. MANUEL ZÚNIGA LÓPEZ
Séptimo Regidor

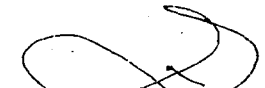

C. ELSI CHAN CORREA
Octavo Regidor


C. MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA
Noveno Regidor


C. RITA SELEMNE PEREZ GOMEZ
Decimo Regidor


C. RAFAEL CASANOVA LEZAMA
Onceavo Regidor


C. ROBERTO CALACICH SANCHEZ
Doceavo Regidor


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría del H. Ayuntamiento

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
PRESIDENTE



M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUAREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL,
DENOMINADO "FOMENTO A LA PRODUCCION DE GRANOS (MAIZ Y FRIJOL)"
DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**

Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Jonuta, Tabasco, México,

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 82, fracción IV, XI, XII incisos a) y e), XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala el despacho de las funciones y actividades que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y

Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas, para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del dos mil doce: se aprobó Las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Producción de Granos (Maíz y Frijol), del municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo cual me permito expedir el acuerdo de cabildo, cuyo contenido estipula:

**DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL
FOMENTO A LA PRODUCCION DE GRANOS (MAIZ Y FRIJOL)**

La Dirección de Desarrollo Municipal, es la responsable de la proyección, programación, ejecución y comprobación de este programa.

JUSTIFICACION

El municipio de Jonuta cuenta con una superficie total de 157,640 has; de las cuales 5,955 has se aprovechan de manera sustantivas para el sector agrícola, y de estas, 2,500 has son utilizadas para la siembra del cultivo de maíz, con una producción promedio de 5,000 toneladas aproximadamente.

La demanda social del sector rural en nuestro municipio, busca el apoyo total de la presente administración municipal en el rubro de apoyo con semilla de maíz mejorada para el establecimiento de cultivos de ciclo corto para el autoconsumo familiar.

OBJETIVO GENERAL

Se prestara la atención a productores agrícolas del sector rural que soliciten el servicio de fomento a la producción de granos básicos, teniendo como meta general apoyar hasta con 10 kilogramos por productor que así lo requiera, pagando una cuota mínima de recuperación económica.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Con la finalidad de apoyar con programas de fomento a la producción de granos básicos (maíz y frijol); para los productores de la región se considera los siguientes requisitos fundamentales.

DE LOS REQUISITOS:

1. Los productores que requieran de este programa deberán presentarse en la Dirección de Desarrollo Municipal, con una fotocopia de credencial de elector legible y la cuota mínima de recuperación.
2. Cumpliendo el productor con este requisito, la Dirección de Desarrollo Municipal tiene la obligación de llevar a cabo la entrega de este apoyo.
3. Una vez ejecutado el proyecto al 100% los delegados municipales y/o el coordinador de delegados municipales serán los responsables de firmar y sellar, las cédulas censales finales de beneficiados.

DE LA OPERATIVIDAD:

La Dirección de Desarrollo Municipal, es la responsable de la integración de la documentación de los beneficiarios (productores), procesamientos y resguardos de la documentación para su comprobación ante las instancias correspondientes.

DE LA SUSPENSION Y BAJA DE LOS SOLICITANTES SUSPENSION DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

1. Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.
3. Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.

TRANSITORIOS

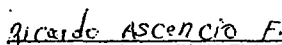
LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ RESUELTO EN ERICTO APEGO DE LA LEY QUE CORRESPONDA, BUSCANDO SIEMPRE EL DESARROLLO ARMÓNICO QUE PERMITA CONSTRUIR LOS CONSENSOS, Y EL LOGRO DE RESULTADOS FAVORABLES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES.

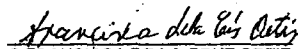
APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

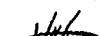

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
Primer Regidor


PROFRA. DORA DEL C. VAZQUEZ ARCOS
Segundo Regidor


RICARDO ASCENCIO FLORES
Tercer Regidor

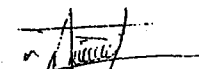

C. FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ
Cuarto Regidor


C. JUAN MIGUEL CABRALES MARTÍNEZ
Quinto Regidor


C. VENEDITA CORREA DAMIAN
Sexto Regidor

C. MANUEL ZUÑIGA LOPEZ
Séptimo Regidor

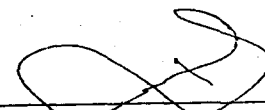

C. ELSI CHAN CORREA
Octavo Regidor


C. MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA
Noveno Regidor

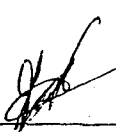

C. RITA SELEMNE PÉREZ GÓMEZ
Decimo Regidor

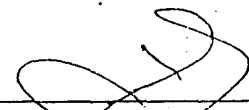

C. RAFAEL CASANOVA LEZAMA
Onceavo Regidor


C. ROBERTO CALACICH SÁNCHEZ
Doceavo Regidor


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría del H. Ayuntamiento

47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
PRESIDENTE


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "ENTREGA DE DESPENSA A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES" DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Jonuta, Tabasco, México,

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 65, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, VIX, XVI, XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala el despacho de las funciones y actividades que le corresponde a la Coordinación del DIF Municipal.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 36 FRACCIÓN VI,

que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas, para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del dos mil doce: se aprobó Las Reglas de Operación del Programa de Entrega de Despensa a Personas con Capacidades Diferentes, del municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo cual me permito expedir el acuerdo de cabildo, cuyo contenido estipula:

COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL
"PROGRAMA DE ENTREGA DE DESPENSA A PERSONAS
CON CAPACIDADES DIFERENTES"

APOYO A GRUPOS VULNERABLES.

Publicado el día 1ro de enero del 2012.

DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA
 Coordinación del DIF Municipal

OBJETIVO GENERAL.

Que las personas con capacidades diferentes se vean beneficiadas, en la entrega de despensas.

OBJETIVO PARTICULAR.

Que la población de nuestro municipio tenga un trato digno y respetuoso con equidad, para las personas con capacidades diferentes, teniendo el beneficio de recibir una despensa de manera bimensual otorgada por el Gobierno Estatal.

METAS FÍSICAS

Se beneficiarán 320 personas bimensualmente con despensas donde serán entregadas en sus respectivas comunidades.

INDICADORES.

Con el propósito de cumplir con sus objetivos, el programa se evaluará de acuerdo al siguiente indicador:

Nombre del indicador	Fórmula.	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Número discapacitados	Número de discapacitados beneficiados	Personas	Anual

ESTRATEGIAS

- Recibir oportunamente las despensas otorgadas por el gobierno estatal donde serán distribuidas por personal capacitado de DIF Municipal a las diferentes comunidades
- Recibir gratuitamente las despensas de acuerdo a los criterios establecidos por personal del DIF Estatal.
- Que estas personas sean beneficiadas y tengan el acceso a recibir esta dotación de alimentos.

TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA

MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El DIF es responsable de la integración, operación, validación, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos llevando un registro de las acciones

realizadas para mejor transparencia del programa. Así con la realización de dicho evento en las diferentes comunidades en tiempo y forma.

Estas tareas se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de tal forma que sean expuestas en la página de transparencia de nuestro municipio, para la población abierta.

EVALUACIÓN

Entregar bimensualmente las despensas a discapacitados de forma gratuita y oportuna en las diferentes comunidades lejanas de nuestro municipio con transporte fluvial y terrestre.

TRANSITORIOS

LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ RESUELTO EN Estricto apego de la ley que corresponda, buscando siempre el desarrollo armónico que permita construir los consensos, y el logro de resultados favorables en beneficio de los habitantes.

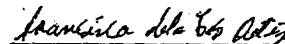
APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

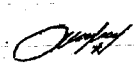
LOS REGIDORES

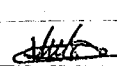

 MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PENA
 Primer Regidor


 PROFRA. DORA DEL C. VAZQUEZ ARCOS
 Segundo Regidor


 RICARDO ASCENCIO FLORES
 Tercer Regidor

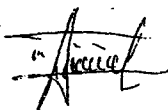

 C. FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ
 Cuarto Regidor


 C. JUAN MIGUEL CABRALES MARTINEZ
 Quinto Regidor


 C. VENEDITA CORREA DAMIAN
 Sexto Regidor


 C. MANUEL ZUÑIGA LOPEZ
 Séptimo Regidor

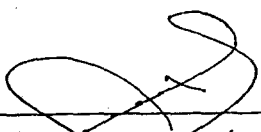

 C. ELSI CHAN CORREA
 Octavo Regidor


 C. MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA
 Noveno Regidor


 C. NITA SELEMNE PEREZ GOMEZ
 Decimo Regidor


 C. RAFAEL CASANOVA LEZAMA
 Onceavo Regidor


 C. ROBERTO CALACICH SANCHEZ
 Doceavo Regidor

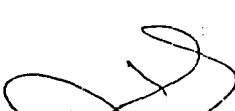

M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría del H. Ayuntamiento



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 62, 63, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
PRESIDENTE




M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUAREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL,
DENOMINADO "ENTREGA DE DESPENSA Y LECHE EN DESAYUNOS
ESCOLARES" DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**

Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Jonuta, Tabasco, México,

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 65, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX, XVI, XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala el despacho de las funciones y actividades que le corresponde a la Coordinación del DIF Municipal.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas, para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del dos mil doce: se aprobó Las Reglas de Operación del Programa de Entrega de Despensa y Leche en Desayunos Escolares, del municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo cual me permito expedir el acuerdo de cabildo, cuyo contenido estipula:

COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL

**"PROGRAMA DE ENTREGA DE DESPENSA Y LECHE EN
DESAYUNOS ESCOLARES."**

APOYO A GRUPOS VULNERABLES.

Publicado el día 1ro de Enero del 2012.

DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Coordinación del DIF Municipal

OBJETIVO GENERAL

Que la niñez de la población en nuestro municipio tenga una alimentación sustentable para el mejor rendimiento académico y así evitar la desnutrición.

OBJETIVO PARTICULAR.

Que los niños de las escuelas CONAFE, Preescolar y Escolar tengan una alimentación nutritiva y hacerles llegar a dicha comunidades sus alimentos, en coordinación con el Gobierno Estatal y Federal.

METAS FÍSICAS

Se beneficiaran 3646 niños y 3850 niñas en nuestro municipio en enlace con el gobierno federal y estatal.

INDICADORES.

Con el propósito de cumplir con sus objetivos, el programa se evaluará de acuerdo al siguiente indicador:

Nombre del Indicador	Fórmula.	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Número de niños	Número de niños beneficiados	Niños	Anual

ESTRATEGIAS

- Recibir información y entrega de desayunos escolares en las diferentes escuelas de nuestro municipio por vía fluvial y terrestre.
- Recibir gratuitamente los regalos en comunidades de nuestro municipio.

TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA

MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El DIF es responsable de la integración, operación, validación, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos llevando un registro de las acciones realizadas para mejor transparencia del programa. Así con la realización de dicho evento en las diferentes comunidades en tiempo y forma.

Estas tareas se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de tal forma que sean expuestas en la página de transparencia de nuestro municipio, para la población abierta.

EVALUACIÓN

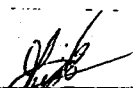
Entregar mensualmente los insumos escolares en las diferentes escuelas donde se aprobaron los desayunos escolares de forma oportuna y gratuita.

TRANSITORIOS

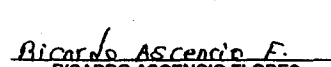
LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ RESUELTO EN ESTRICTO APEGO DE LA LEY QUE CORRESPONDA, BUSCANDO SIEMPRE EL DESARROLLO ARMÓNICO QUE PERMITA CONSTRUIR LOS CONSENSOS, Y EL LOGRO DE RESULTADOS FAVORABLES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES.

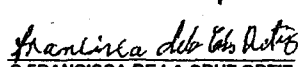
APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES


MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
Primer Regidor


PROFRA. DORA DEL C. VAZQUEZ ARCOS
Segundo Regidor

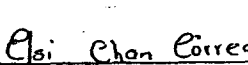

RICARDO ASCENCIO FLORES
Tercer Regidor


C. FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ
Cuarto Regidor.


C. JUAN MIGUEL CABRALES MARTINEZ
Quinto Regidor

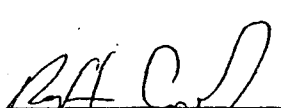

C. VENEDITA CORREA DAMIAN
Sexto Regidor


C. MANUEL ZUNIGA LOPEZ
Séptimo Regidor


C. ELSI CHAN CORREA
Octavo Regidor


C. MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA
Noveno Regidor


C. RITA SELEMNE PEREZ GOMEZ
Decimo Regidor


C. RAFAEL CASANOVA LEZAMA
Onceavo Regidor


C. ROBERTO CALACICH SANCHEZ
Doceavo Regidor


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría del H. Ayuntamiento

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 63, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
PRESIDENTE


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUAREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL,
DENOMINADO "APOYO ALIMENTARIO Y DE MEDICAMENTOS A GRUPOS
VULNERABLES"
DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Jonuta, Tabasco, México,

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de

desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 65, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX, XVI, XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala el despacho de las funciones y actividades que le corresponde a la Coordinación del DIF Municipal.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas, para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del dos mil doce: se aprobó Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario y de Medicamentos a Grupos Vulnerables, del municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo cual me permito expedir el acuerdo de cabildo, cuyo contenido estipula:

COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL

"APOYO ALIMENTARIO Y DE MEDICAMENTOS A GRUPOS VULNERABLES"

APOYO A GRUPOS VULNERABLES.

Entrega de medicamentos, despensas, leche y pañal a personas vulnerables y de escasos recursos; para tener acceso a estos apoyos deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser residente del municipio y carecer de servicio de salud o estar sin empleo

DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Coordinación del DIF Municipal.

OBJETIVO GENERAL.

Garantizar el acceso a la protección de salud y alimentación, a personas de escasos recursos económicos que residen en el municipio.

OBJETIVO PARTICULAR.

- Proporcionar sin costos los medicamentos, despensas, leche y pañal a las persona en pobreza extrema llevando un control por cada localidad.
- Mejorar la alimentación y la nutrición de las familias más vulnerables de nuestra comunidad.

METAS FÍSICAS

Apoyar a 8,556 familias en el año de escasos recursos económicos.

INDICADORES

Con el propósito de cumplir con sus objetivos, el programa se evaluará de acuerdo al siguiente indicador:

Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Número de familias beneficiadas	Número de familias beneficiadas	Familias	Trimestral

ESTRATEGIAS

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre los beneficios que se otorgan.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes que demandan estos apoyos
- Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del programa
- Recibir gratuita y oportunamente los complementos alimenticios, leche fortificada y pañales según corresponda.

TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA

MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El DIF es responsable de la integración, operación, validación, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos llevando un registro de las acciones realizadas para mejor transparencia del programa.

Estas tareas se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de tal forma que sean expuestas en la página de transparencia de nuestro municipio.

EVALUACIÓN

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa cada trimestre de acuerdo a número de familias beneficiadas trimestralmente.

TRANSITORIOS

LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ RESUELTO EN Estricto apego de la ley que corresponda, buscando siempre el desarrollo armónico que permita construir los consensos, y el logro de resultados favorables en beneficio de los habitantes.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
Primer Regidor

PROFRA. DORA DEL C. VAZQUEZ ARCOS
Segundo Regidor

Ricardo Ascencio F.
RICARDO ASCENCIO FLORES
Tercer Regidor

Francisca de la Cruz Ortiz
C.FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ
Cuarto Regidor.

C. JUAN MIGUEL CABRALES MARTÍNEZ
Quinto Regidor

C. VENEDITA CORREA DAMIAN
Sexto Regidor

C. MANUEL ZUÑIGA LOPEZ
Séptimo Regidor

Elsi Chan Correa
C. ELSI CHAN CORREA
Octavo Regidor

C. MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA
Noveno Regidor

C. RITA SELEMNE PEREZ GOMEZ
Decimo Regidor

C. RAFAEL CASANOVA LEZAMA
Onceavo Regidor

C. ROBERTO CALACICH SANCHEZ
Doceavo Regidor

M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría del H. Ayuntamiento



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
PRESIDENTE

M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUAREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL,
DENOMINADO "ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS"
DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Jonuta, Tabasco, México,

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 65, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX, XVI, XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala el despacho de las funciones y actividades que le corresponde a la Coordinación del DIF Municipal.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas, para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del dos mil doce: se aprobó Las Reglas de Operación del Programa de Entrega de Juguetes a Niñas y Niños, del municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo cual me permito expedir el acuerdo de cabildo, cuyo contenido estipula:

COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL
"PROGRAMA DE ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS"

APOYO A GRUPOS VULNERABLES.

Publicado el día 1ro. de Enero del 2012.

DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Coordinación del DIF Municipal

OBJETIVO GENERAL.

Otorgar a la niñez de entre 1 a 12 años que se encuentra en desventaja social y que ameritan de auxilio asistencial; información sobre las tradiciones mexicanas con un enfoque de derechos y como elemento de apoyo un juguete que permita.

Evitar la discriminación y las diferencias sociales, y así contribuir a un mejor desarrollo en la niñez.

OBJETIVO PARTICULAR.

Que la niñez de nuestro municipio se no carezca de un beneficio gratuito para su diversión y entusiasmo de ellos mismo.

METAS FÍSICAS

Se beneficiaran 6000 niños y 6000 niñas durante la temporada invernal 2012.

INDICADORES

Con el propósito de cumplir con sus objetivos, el programa se evaluará de acuerdo al siguiente indicador:

Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Número de familias beneficiadas	Número de familias beneficiadas	Familias	Anual

Se trabajara con igualdad y diversidad social, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo del programa, así como que los bienes cubran la expectativa para la que fueron destinados

ESTRATEGIAS

- Recibir información y entrega de juguetes en la forma oportuna.
- Recibir gratuitamente los juguetes en las diferentes comunidades de nuestro municipio.

TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA**MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

El DIF es responsable de la integración, operación, validación, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos llevando un registro de las acciones realizadas para mejor transparencia del programa.

Estas tareas se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de tal forma que sean expuestas en la página de transparencia de nuestro municipio.

EVALUACIÓN

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de afectividad entre las poblaciones más desprotegidas y que carecen de estos recursos para mejor vida.

TRANSITORIOS

LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO. SERÁ RESUELTO EN Estricto APEGO DE LA LEY QUE CORRESPONDA, BUSCANDO SIEMPRE EL DESARROLLO ARMÓNICO QUE PERMITA CONSTRUIR LOS CONSENSOS, Y EL LOGRO DE RESULTADOS FAVORABLES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
Primer Regidor

PROFRA. DORA DEL C. VAZQUEZ ARCOS
Segundo Regidor

RICARDO ASCENCIO FLORES
Tercer Regidor

C.FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ
Cuarto Regidor.

C.JUAN MIGUEL CABRALES MARTINEZ
Quinto Regidor

C.VENEDITA CORREA DAMIAN
Sexto Regidor

C.MANUEL ZUÑIGA LOPEZ
Séptimo Regidor

C.ELSI CHAN CORREA
Octavo Regidor

C.MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA
Noveno Regidor

C.RITA SELEMNE PEREZ GOMEZ
Decimo Regidor

C.RAFael CASANOVA LEZAMA
Onceavo Regidor

C.ROBERTO CALACICH SANCHEZ
Doceavo Regidor

M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría del H. Ayuntamiento



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
PRESIDENTE



M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUAREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL,
DENOMINADO "TRASLADO DE PACIENTES A DIFERENTES HOSPITALES DE
NUESTRA CAPITAL" DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**

Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Jonuta, Tabasco, México,

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precizarán los objetivos generales, estrategias, prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 65, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX, XVI, XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala el despacho de las funciones y actividades que le corresponde a la Coordinación del DIF Municipal.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su

competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas, para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del dos mil doce: se aprobó Las Reglas de Operación del Programa de Traslado de Pacientes a Diferentes Hospitales de Nuestra Capital, del municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo cual me permito expedir el acuerdo de cabildo, cuyo contenido estipula:

**COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL
"PROGRAMA DE TRASLADO DE PACIENTES A DIFERENTES
HOSPITALES DE NUESTRA CAPITAL"**

APOYO A GRUPOS VULNERABLES.

Publicado el día 1ro de Enero del 2012.

DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Coordinación del DIF Municipal

OBJETIVO GENERAL

Velar por la población más susceptible y de bajo nivel económico para su mejor beneficio.

OBJETIVO PARTICULAR.

Que las personas de escasos recursos y capacidades diferentes sean trasladadas a diferentes hospitales de forma gratuita y con amable atención.

METAS FÍSICAS

Se beneficiarán 96 personas mensualmente para atención a diferentes hospitales de forma gratuita a nuestro municipio

INDICADORES.

Con el propósito de cumplir con sus objetivos, el programa se evaluará de acuerdo al siguiente indicador:

Nombre del Indicador	Fórmula.	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Número de pacientes	Número de pacientes beneficiados	Pacientes	Anual

ESTRATEGIAS

- Transportar a los pacientes a los diferentes hospitales con horario de salida a partir de 4 am.
- Llevar oportunamente y gratuitamente a las pacientes a sus diferentes destinos.

TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA

MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El DIF es responsable de la integración, operación, validación, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos llevando un registro de las acciones realizadas para mejor transparencia del programa.

Estas tareas se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de tal forma que sean expuestas en la página de transparencia de nuestro municipio, para la población abierta.

EVALUACIÓN

Se tomarán en cuenta el número de pacientes transportados a los diferentes hospitales de forma gratuita y responsable

TRANSITORIOS

LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ RESUELTO EN Estricto apego de la ley que corresponda, buscando siempre el desarrollo armónico que permita construir los consensos, y el logro de resultados favorables en beneficio de los habitantes.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES


MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
Primer Regidor


PROFRA. DORA DEL C. VAZQUEZ ARCOS
Segundo Regidor


RICARDO ASCENCIO FLORES
Tercer Regidor

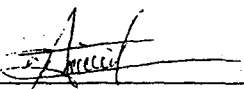

C. FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ
Cuarto Regidor


C. JUAN MIGUEL CABRALES MARTINEZ
Quinto Regidor

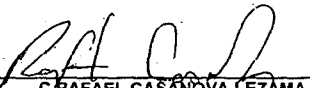

C. VENEDITA CORREA DAMIAN
Sexto Regidor


C. MANUEL ZUNIGA LOPEZ
Séptimo Regidor

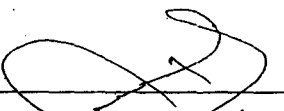

C. ELSI CHAN CORREA
Octavo Regidor


C. MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA
Noveno Regidor


C. RITA SELEMNE PEREZ GOMEZ
Décimo Regidor


C. RAFAEL CASANOVA LEZAMA
Onceavo Regidor

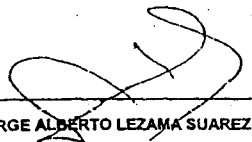

C. ROBERTO CALACICH SANCHEZ
Doceavo Regidor


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría del H. Ayuntamiento



UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
PRESIDENTE


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "ENTREGA DE REGALOS DEL DÍA DE LAS MADRES" DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Jonuta, Tabasco, México,

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 65, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, VIX, XVI, XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala el despacho de las funciones y actividades que le corresponde a la Coordinación del DIF Municipal.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas, para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo del dos mil doce: se aprobó Las Reglas de Operación del Programa de Entrega de Regalos del Día de las Madres, del municipio de Jonuta, Tabasco. Por lo cual me permito expedir el acuerdo de cabildo, cuyo contenido estipula:

COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL

"PROGRAMA DE ENTREGA DE REGALOS DEL DÍA DE LAS MADRES"

APOYO A GRUPOS VULNERABLES.

Publicado el día 1ro de Enero del 2012.

DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Coordinación del DIF Municipal

OBJETIVO GENERAL.

Que las madres en su día reciban un regalo por celebrarse el Día de las Madres.

OBJETIVO PARTICULAR.

Llevar la convivencia y actividades en las diferentes comunidades de nuestro municipio para celebrar el día de las madres.

METAS FÍSICAS

Se beneficiaran 11,202.00 madres en su día festivo.

INDICADORES.

Con el propósito de cumplir con sus objetivos, el programa se evaluará de acuerdo al siguiente indicador:

Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Número de familias beneficiadas	Número de familias beneficiadas	Familias	Anual

ESTRATEGIAS

- Recibir información y entrega de regalos en la forma personal y oportuna.
- Recibir gratuitamente los regalos en las diferentes comunidades de nuestro municipio.

TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA

MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El DIF es responsable de la integración, operación, validación, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos llevando un registro de las acciones realizadas para mejor transparencia del programa. Así con la realización de dicho evento en las diferentes comunidades en tiempo y forma.

Estas tareas se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las

bases de datos, de tal forma que sean expuestas en la página de transparencia de nuestro municipio, para la población abierta.

EVALUACIÓN

Se entregaran los regalos del Día de las Madres de forma gratuita y oportuna en sus respectivas comunidades así como la verificación de personas beneficiadas.

TRANSITORIOS

LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ RESUELTO EN ERICTO APEGO DE LA LEY QUE CORRESPONDA, BUSCANDO SIEMPRE EL DESARROLLO ARMÓNICO QUE PERMITA CONSTRUIR LOS CONSENSOS, Y EL LOGRO DE RESULTADOS FAVORABLES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
Primer Regidor

PROFRA. DORA DEL C. VAZQUEZ ARCOS
Segundo Regidor

Ricardo Ascencio F.
RICARDO ASCENCIO FLORES
Tercer Regidor

Francisca de la Cruz Ortiz
C. FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ
Cuarto Regidor.

C. JUAN MIGUEL CABRALES MARTINEZ
Quinto Regidor

C. VENEDITA CORREA DAMIAN
Sexto Regidor

C. MANUEL ZUNIGA LOPEZ
Séptimo Regidor

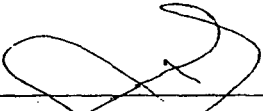
Elsi Chan Correa
C. ELSI CHAN CORREA
Octavo Regidor

C. MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA
Noveno Regidor

C. RITA SELEMNE PEREZ GOMEZ
Decimo Regidor

C. RAFAEL CASANOVA LEZAMA
Onceavo Regidor

C. ROBERTO CALACICH SANCHEZ
Doceavo Regidor


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría del H. Ayuntamiento



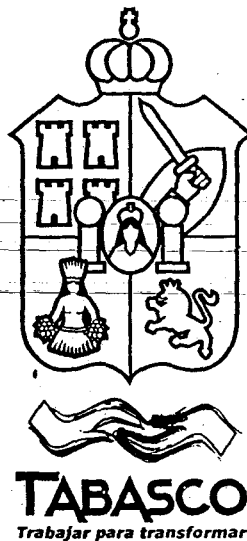
ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


MCD. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
PRESIDENTE


M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUAREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.